



Resolución Exenta n° 015/1540

Mat: Deja sin efecto Res. Exenta que indica y  
Convenio Dental.

Copiapó, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución 015/125, de 26 de junio de 2009; Resoluciones Exentas N° 015/0893 de 08.06.2010, Informe de Evaluación ID 846-12-LE10 de fecha 09.07.2010, Resolución Exenta N° 015/1153 de fecha 13.07.2010, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles,

**CONSIDERANDO:**

1. Que a través de Resolución Exenta N° 015/1153 de fecha 13.07.2010 se adjudicó la Licitación ID 846-12-LE10, sobre servicios de atención odontológica para funcionarios de JUNJI afiliados al Servicio de Bienestar Institucional, al Sr. Nelson José Alejandro Gaete González, Rut 5.422.007-3.
2. Que a raíz de lo anterior se celebró un contrato de prestación de servicios dentales, de acuerdo con los requerimientos del proceso de licitación.
3. Que, revisados mayores antecedentes del proceso, la Subdirectora de Recursos Financieros y Físicos comunicó que el adjudicatario no cumplió con los requisitos establecidos en las bases administrativas.
4. Que estas irregularidades lo debieron haber dejado fuera de bases, y por tanto fuera del proceso, pero se adjudicó por ser el único oferente y por cuanto su oferta resultó conveniente para los intereses presupuestarios institucionales.
5. Que, sin perjuicio de lo anterior, se hará primar el principio de preeminencia de las Bases Administrativas, de manera que se considerará viciado el proceso, y se procederá a dejar sin efecto la adjudicación y el contrato.
6. Que, conforme lo señalado en la cláusula CUARTA del contrato, inciso 3º, "Las partes pueden poner término al convenio en cualquier tiempo, sin expresión de causa lo que no dará origen a indemnizaciones de ningún tipo".

**RESUELVO:**

1. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 015/1153 de fecha 13 de julio de 2010, que adjudicó el proceso de Licitación ID 846-12-LE10.
2. **DÉJASE SIN EFECTO** el Contrato de Servicio Dental para afiliados al servicio de Bienestar, de fecha 14 de julio de 2010, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Nelson José Alejandro Gaete González (SERCODENT)
3. **COMUNÍQUESE** al contratante de la presente Resolución y de la terminación de contrato, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula CUARTA del contrato aludido en el numeral anterior, pagando los servicios que se hubieren generado durante la vigencia del mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MANUELA QUEZADA BRACHO  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MQB/epm  
Distribución

1. Unidad Jurídica
2. Subd. Recs. FF y FF
3. Subd. Gestión de Personas
4. Interesado